Primera Instancia, Sala de Bayamón y notificando con copia al Lcdo. Erick Quintana Acevedo, con oficina en la Avenida Betances D-3 Urb. Hermanas Dávila, Bayamón, Puerto Rico, 00960, teléfono (787) 995-1188, si transcurrido el plazo señalado no ha manifestado su voluntad de aceptar la herencia o de repudiarla, se dará? por aceptada la herencia. En el recurso legal la parte demandante solicita al Honorable Tribunal la liquidación del caudal hereditario dejado por el señor JUAN PABLO LOPEZ ORTIZ. Se le apercibe que, si dejare de contestar esta demanda, se dictará contra usted sentencia en rebeldía concediéndose el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Si luego de transcurridos treinta (30) días de la publicación del edicto de interpelación usted no ha manifestado su voluntad de aceptar la herencia o de repudiarla, se dará? por aceptada la misma según lo establecido en el artículo 1578 del Condigo Civil Vigente (31 L.P.R.A. § 11021). Expedido bajo firma y sello de este Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico. Hoy 1 de octubre de 2026. Alicia Ayala Sanjurjo SECRETARIO Karen M. Acevedo Acevedo Secretaria Auxiliar

---

EV-497 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

MODESTO VELEZ RODRIGUEZ Y OTROS

Demandante

v.

LA SUCESION DE JOSE DARIO MIRANDA GONZALEZ Y OTROS

Demandado(a)

Caso Núm.: SJ2024CV03510 (SALÓN 503 CIVIL) Sobre: LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES CARLOS F. PADÍN PÉREZ PADIN00927@AOL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO ENMENDADA (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) **A: ALEXANDRA MICHELLE NAZARIO DAVILA, GABRIEL FERNANDO NAZARIO PEREZ** EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 14 DE MAYO DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 1O días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 07 de OCTUBRE de 2026 Notas de la Secretaría: ** SE ENMIENDA POR ORDEN DEL TRIBUNAL. En SAN JUAN , Puerto Rico, el 07 de OCTUBRE de 2026 GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO Nombre del (de la) Secretario(a) f/MARTHA ALMODOVAR CABRERA Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

---

EV-490 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ABIGAIL BERRÍOS BERRÍOS, MADELINE BERRÍOS BERRÍOS, LILLIAN IVETTE BERRÍOS BERRÍOS, MILDRED BERRÍOS BERRÍOS, JUAN BERRÍOS JR., DAVID BERRÍOS BERRÍOS.

DEMANDANTES

VS

SUCESORES DE MARCELINO BERRIOS SANTANA DEMANDADOS

CIVIL NUMERO: HU2025CV01021 SOBRE: USUCAPIÓN EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) **A: Eduardo Tirado Miranda y Roberto Mendoza Tirado**. POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, excluyéndose el día de la publicación. Deberán presentar alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: http://www.poderjudicial.pr/index.php/tribunal-electronico/, salvo que el caso sea un expediente físico o que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal y notificar copia de la misma al abogado de la parte demandante o a ésta, de no tener representación legal. Si usted deja de presentar alegación responsiva dentro de 30 días, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción lo entiende procedente. Este caso trata de: USUCAPIÓN El abogado de la demandante es: Lcdo. Manuel A. Rivera Lugo, RUA # 15333, dirección: 11 Ave. Padre Rivera Este Humacao, P.R. 00791 Teléfono 787-543-3189 Fax: 787-285-8102 Correo electrónico: marlaw15333@yahoo.com EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, hoy día 29 DE SEPTIEMBRE. EVELYN FÉLIX VÁZQUEZ Secretario(a) del Tribunal Por: PATRICIA M. RIVERA TORRES Subsecretario

---

EV-496 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

HUELVA REALTY, CORP.

Demandante

v.

MARIA CALCAÑO MALDONADO

Demandado(a)

Caso Núm.: SJ2026CV06646 (SALÓN 505 CIVIL) Sobre: DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO HÉCTOR M. LUGO MONTALVO HLUGOLAW@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) **A: MARIA CALCAÑO MALDONADO** EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 06 DE OCTUBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 07 de OCTUBRE de 2026 En SAN JUAN , Puerto Rico, el 07 de OCTUBRE de 2026 GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO Nombre del (de la) Secretario(a) f/EUFEMIA D. ALCANTARA FELIX Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

---

SS-24977 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

FIRST BANK PUERTO RICO, SUCESORA EN DERECHO E INTERES DE BANCO SANTANDER PUERTO RICO

Demandante

v.

LA SUCESION DE MANUEL HORACIO CASTILLO ROSARIO, T/C/C MANUEL HORACIO CASTILLO DEL ROSARIO Y OTROS

Demandado(a)

Caso Núm.: BY2025CV04025 (SALÓN 505) Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO Y OTROS JAVIER I PEREZ SUAREZ JAVIER.IPEREZ@FIRSTBANKPR.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) CYBELACELESTECASTILLOSERRANO, T/C/C CYBELECELESTE CASTILLO SERRANO, THOR MANUEL CASTILLO SERRANO, TAIS DIANA CASTILLO SERRANO, Y ZEUS MANUEL CASTILLO SERRANO, MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE MANUEL HORACIO CASTILLO ROSARIO, T/C/C MANUEL HORACIO CASTILLO DEL ROSARIO. IGNACIO XAVIER CASTILLO BETANCOURT, MIEMBRO DE LA SUCESION DE MANUEL HORACIO CASTILLO ROSARIO, T/C/C MANUEL HORACIO CASTILLO DEL ROSARIO, EN REPRESENTACIÓN DE ODIN A: HORACIO CASTILLO SERRANO. EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 05 DE OCTUBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 08 de OCTUBRE de 2026 ALICIA AYALA SANJURJO f/KEISHLA M. SANTIAGO CRUZ Nombre del (de la) Secretario(a) Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

---

SS-24978 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HATILLO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante

v.

CARMEN IRIS DIAZ TOLEDO; NILSA LUCENA VELEZ Y JAIME REINOSO SEGURA [Titulares Registrales]

Demandados

CIVIL NUM. HA2026CV00313 (101) SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Presidente de los Estados Unidos El Estado Libre Asociado de Puerto Rico **A: CARMEN IRIS DIAZ TOLEDO, NILSA LUCENA VELEZ y JAIME REINOSO SEGURA** Carretera 130, Barrio Capaez, Hatillo, PR 00659; P. O. Box 97, Hatillo PR, 00659-0097; 1876 Cassidy Knoll Dr., Kindred, FL 34744 POR LA PRESENTE, se les emplaza por edicto para que presente al tribunal su alegación responsiva

Clasificados 787-724 -1485

CONEXIÓN LABORAL

MANATÍ-DORADO

Barceloneta-Ciales-Dorado-Florida-Manatí-Morovis-Vega Alta-Vega Baja

AVISO PÚBLICO
REQUERIMIENTO DE PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ- DORADO

Se emite este aviso público para informar al público que se propone contratar los servicios de un Operador el Centro de Gestión Única (CGU-AJC) ubicado en Barceloneta, Puerto Rico. La selección del Operador del CGU-AJC se lleva a cabo en virtud de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), Títulos 20 y 34 del Código de Regulaciones Federales, Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requerimientos de Auditoría para Fondos Federales, la Guía Técnica 15-16 sobre Selección de Operadores para el CGU-AJC emitida por el Departamento del Trabajo Federal y la Carta Circular Núm. 02-2017 para la Selección Competitiva de Operadores del CGU-AJC. El CGU-AJC atiende residentes de los municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja.

El Operador puede ser una entidad pública, privada, sin fines de lucro, o un Consorcio de entidades, con experiencia y con un historial de éxito que pueda ser corroborado. Los tipos de entidades que pueden ser operadores del CGU-AJC, incluyen:

a. Agencia gubernamental.
b. Agencia de servicio de empleo estatal bajo la Ley Wagner-Peyser, en representación de la oficina local de la Agencia.
c. Instituciones educativas, instituciones de educación superior, escuelas no-tradicionales tales como: escuelas nocturnas, escuelas para adultos, o escuelas técnicas. **NOTA: Escuelas elementales o de nivel secundario, no son elegibles para ser operadores del CGU-AJC.**
d. Una organización privada sin fines de lucro (incluyendo organizaciones de base comunitaria).
e. Entidad privada con fines de lucro.
f. Otra organización interesada que sea capaz de llevar a cabo las obligaciones de un Operador. Ejemplo de ello pueden ser organizaciones de negocios u organizaciones laborales.
g. Una Junta Local puede ser Operador, entiéndase el Área Local de Desarrollo Laboral. No obstante, las Juntas Locales tienen que competir y cumplir con los requisitos competitivos mandatorios dispuestos en el 20 CFR 678.605 (c) y 678.615 (a).

El proceso de selección del Operador del CGU-AJC se lleva a cabo bajo las premisas de competitividad justa y abierta, así como de transparencia y responsabilidad, desde la fase de planificación hasta el cierre de éste. El Operador del CGU-AJC tiene, entre sus funciones, coordinar la provisión de servicios por parte de los socios obligados y de los proveedores de servicio, entre otros. Los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Requerimiento de Propuesta (RFP, por sus siglas en inglés).

El personal de la Junta Local le proveerá la ***Guía de Especificaciones*** que contiene los requerimientos para someter la Propuesta. Esta ***Guía*** estará disponible a partir de la publicación de este Aviso Público y deberá solicitarse mediante llamada telefónica al 787-884-4055 Ext. 201 con la señora Roselis Cruz Ruiz, Oficial de la Junta Local en horario de 8:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm o solicitarse mediante correo electrónico: **juntalocalaldlmd@gmail.com**. **La fecha límite para solicitar la *Guía de Especificaciones* es el viernes, 23 de octubre de 2026.**

La fecha límite para entregar la Propuesta es el jueves, 12 de noviembre de 2026, en horario de 8:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm, ya sea en nuestras instalaciones, o por correo postal, de conformidad con lo establecido en la ***Guía de Especificaciones***. (Nota: se estará validando con el matasellos del Servicio Postal el día y la hora en que fue remitido).

Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado
Dirección Física:
Urb. Cataluña, Esquina Calle 1 Carr.140 KM 68.1
Barceloneta, PR 00617 (Centro Gubernamental
Lic. Juan C. Cancel Ríos, segundo nivel)

Dirección Postal:
P.O. BOX 1944 Barceloneta, PR 00617
Tel. 787-884-4055 Ext. 201
juntalocalaldlmd@gmail.com

Sol A. Martínez Rodríguez
Presidente Comité Evaluador de Propuestas para la
Selección del Operador del Centro de Gestión Única

Aviso en cumplimiento con la Sección 107 (e) de la Ley WIOA. Aviso Público sufragado con los fondos de la Ley WIOA, para cumplir con el proceso de competitividad requerido en la Ley. Somos un patrono que ofrece igualdad de oportunidad de empleo. No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, nacimiento, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos. Centro de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol.

americanjobcenter®

CONEXIÓN LABORAL

MANATÍ-DORADO

Barceloneta-Ciales-Dorado-Florida-Manatí-Morovis-Vega Alta-Vega Baja

PUBLIC NOTICE
REQUEST FOR PROPOSALS FOR THE COMPETITIVE SELECTION OF THE ONE-STOP OPERATOR FOR THE MANATÍ-DORADO LOCAL WORKFORCE DEVELOPMENT AREA

This Public Notice is hereby issued to inform the public of the intent to procure the services of a One-Stop Operator for the American Job Center (AJC) located in Barceloneta, Puerto Rico. The selection of the One-Stop Operator is being conducted pursuant to the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA); Titles 20 and 34 of the Code of Federal Regulations; the Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards; Technical Assistance Guidance (TAG) 15-16 concerning the Selection of One-Stop Operators issued by the United States Department of Labor; and Circular Letter No. 02-2017 regarding the Competitive Selection of One-Stop Operators. The American Job Center serves residents of the municipalities of Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta, and Vega Baja.

The One-Stop Operator may be a public entity, private entity, nonprofit organization, or a consortium of entities possessing verifiable experience and a demonstrated record of successful performance. Entities eligible to serve as the One-Stop Operator include, but are not limited to, the following:

a. A governmental agency.
b. A State employment service agency established under the Wagner-Peyser Act, acting on behalf of the local office of such agency.
c. Educational institutions, institutions of higher education, and nontraditional educational entities, including but not limited to evening schools, adult education schools, and technical schools. **NOTE: Elementary schools and secondary schools are not eligible to serve as One-Stop Operators.**
d. A private nonprofit organization, including community-based organizations.
e. A private for-profit entity.
f. Any other interested organization capable of carrying out the duties and responsibilities of a One-Stop Operator, including business organizations and labor organizations.
g. A Local Workforce Development Board, meaning a Local Workforce Development Area may serve as the One-Stop Operator. However, Local Workforce Development Boards must participate in the competition and satisfy the mandatory competitive requirements set forth in 20 CFR §§ 678.605(c) and 678.615(a).

The selection process for the One-Stop Operator is conducted in accordance with the principles of full and open competition, transparency, accountability, and integrity throughout all phases of the procurement process, from planning through final award. Among its responsibilities, the One-Stop Operator shall coordinate the delivery of services by the required One-Stop partners and service providers, among other duties. All interested parties must comply with the requirements and conditions established in the Request for Proposals (RFP).

The staff of the Local Workforce Development Board shall provide interested parties with the **Specifications Guide**, which contains the requirements, instructions, and criteria for submitting a proposal. The **Specifications Guide** shall be available beginning on the date of publication of this Public Notice and may be requested by telephone at (787) 884-4055, Extension 201, with Mrs. Roselis Cruz Ruiz, Local Board Executive Officer, during regular business hours from 8:00 a.m. to 12:00 p.m. and from 1:00 p.m. to 4:00 p.m., or by e-mail at **juntalocalaldlmd@gmail.com**. **The deadline to request the Specifications Guide is Friday, October 23, 2026.**

The deadline for the submission of proposals is Thursday, November 12, 2026, during the hours of 8:00 a.m. to 12:00 p.m. and 1:00 p.m. to 4:00 p.m. Proposals may be delivered in person at our offices or submitted by postal mail, in accordance with the requirements established in the **Specifications Guide**. (Note: For proposals submitted by mail, the date and time of submission shall be verified by the official postmark of the United States Postal Service.)

Local Workforce Development Board
Physical Address:
Urb. Cataluña, Corner of Calle 1, PR-140, KM 68.1
Barceloneta, Puerto Rico 00617
(Lic. Juan C. Cancel Ríos Government Center,
Second Floor)

Mailing Address:
P.O. Box 1944
Barceloneta, Puerto Rico 00617
Telephone: (787) 884-4055, Ext. 201
Email: juntalocalaldlmd@gmail.com

Sol A. Martínez Rodríguez
President of the Proposal Evaluation Committee
for the Selection of the One-Stop Operator

Aviso en cumplimiento con la Sección 107 (e) de la Ley WIOA. Aviso Público sufragado con los fondos de la Ley WIOA, para cumplir con el proceso de competitividad requerido en la Ley. Somos un patrono que ofrece igualdad de oportunidad de empleo. No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, nacimiento, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos. Centro de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol.

americanjobcenter®